Barranquilla, 31 de Agosto de 2024.

Doctora
EUCARIS NAVARRO MANZUR
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
Supervisor
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 006 - Contrato No. CD-59-2024-1611 – Susana Mercedes Cadavid Barrospáez– C.C. # 22.467.722 – Sexto Informe, correspondiente a un sexto pago al 31 de Agosto de 2024.

Me permito presentar a usted un sexto informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2024-1611, cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DIGITALIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y AUMENTO DE LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS Y SERVICIOS PRESTADOS PARA REGISTROS DE TRÁNSITO POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".*

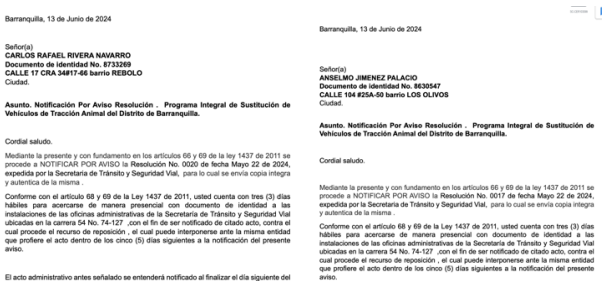
Se presenta el siguiente informe con base en las obligaciones contenidas en la propuesta de servicios profesionales, las cuales se listan a continuación:

1. Brindar asesoría al despacho en la revisión de todos los actos administrativos que tienen efectos jurídicos, producidos por las distintas oficinas que conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en el término requerido.
2. Asesorar al despacho de la secretaria en la revisión de las respuestas a los requerimientos presentados por los diferentes organismos de control (ministerio de transporte, superintendencia de puertos y transportes, entre otros) referentes al control de la informalidad en la prestación de los distintos modos en el transporte público.
3. Asesoramiento en la absolución de consultas que formulen los particulares sobre el paquete de normas relacionadas con el tránsito y transporte.
4. Emitir conceptos jurídicos en las problemáticas que aquejan a la secretaria y que requieren de planes de Tránsito y/o de control para su atención.
5. Asesorar al despacho la Secretaría en la revisión, de los informes que sean reportados a los diferentes entes de control.
6. Suministrar a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
7. Revisar documentos jurídicos que considere de importancia el supervisor del contrato y se relacionen con el objeto, alcance o condiciones del presente contrato.

8. Asesorar jurídicamente al despacho de la Secretaría en el control y seguimiento de las actividades asignadas para cada dependencia de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de racionalizar los procesos y trámites
9. Asesorar al despacho en las mesas de trabajo convocadas con los diferentes jefes de oficina con el fin de absolver inquietudes y realizar seguimiento al cumplimiento de metas del plan de acción.
10. Asistir a las reuniones convocadas por el despacho, a sesiones y mesas de trabajo y/o cualquier otro evento donde se requiere su criterio dentro del marco jurídico de las actividades encomendadas para definir lineamientos institucionales sobre cada caso.

INFORME DE ACTIVIDADES PRIMER INFORME CORTE 31 DE AGOSTO DE 2024

1. Proyección, Resoluciones (280) las cuales tienen por objeto, declarar el desistimiento tácito y exclusión del censo del programa de sustitución integral de vehículos de tracción animal, así como la correspondiente elaboración (28) de los oficios de notificación de las resoluciones .



Barranquilla, 13 de Junio de 2024

Señor(a)
CARLOS RAFAEL RIVERA NAVARRO
Documento de identidad No. 8733269
CALLE 17 CRA 34#17-66 barrio REBOLO
Ciudad.

Asunto. Notificación Por Aviso Resolución . Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal del Distrito de Barranquilla.

Cordial saludo.

Mediante la presente y con fundamento en los artículos 66 y 69 de la ley 1437 de 2011 se procede a NOTIFICAR POR AVISO la Resolución No. 0020 de fecha Mayo 22 de 2024, expedida por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se envía copia integra y autentica de la misma .

Conforme con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, usted cuenta con tres (3) días hábiles para acercarse de manera presencial con documento de identidad a las instalaciones de las oficinas administrativas de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ubicadas en la carrera 54 No. 74-127 ,con el fin de ser notificado de citado acto, contra el cual procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse ante la misma entidad que profiere el acto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente aviso.

El acto administrativo antes señalado se entenderá notificado al finalizar el día siguiente del

Barranquilla, 13 de Junio de 2024

Señor(a)
ANSELMO JIMENEZ PALACIO
Documento de identidad No. 8630547
CALLE 104 #25A-50 barrio LOS OLIVOS
Ciudad.

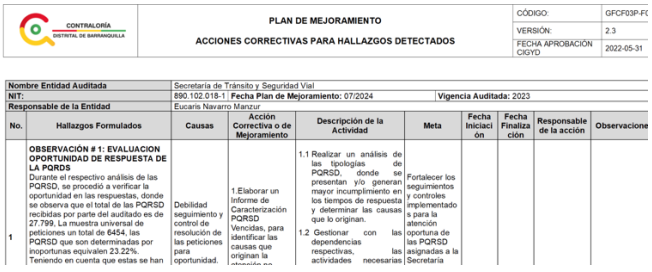
Asunto. Notificación Por Aviso Resolución . Programa Integral de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal del Distrito de Barranquilla.

Cordial saludo.

Mediante la presente y con fundamento en los artículos 66 y 69 de la ley 1437 de 2011 se procede a NOTIFICAR POR AVISO la Resolución No. 0017 de fecha Mayo 22 de 2024, expedida por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se envía copia integra y autentica de la misma .

Conforme con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, usted cuenta con tres (3) días hábiles para acercarse de manera presencial con documento de identidad a las instalaciones de las oficinas administrativas de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ubicadas en la carrera 54 No. 74-127 ,con el fin de ser notificado de citado acto, contra el cual procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse ante la misma entidad que profiere el acto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente aviso.

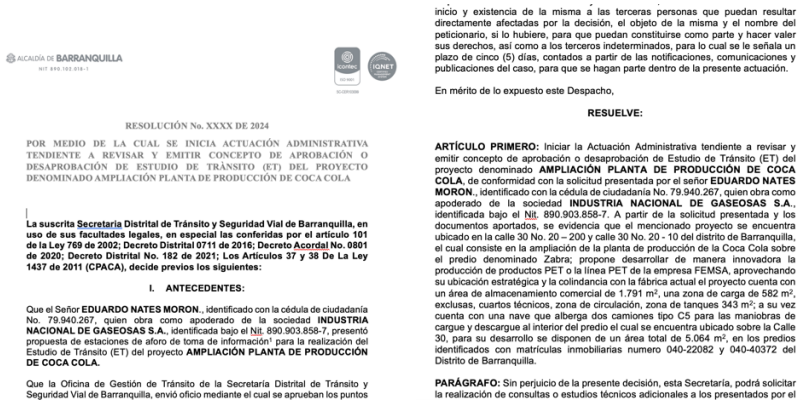
2. Revisión Plan de Mejoramiento a Contraloría Distrital a Informe final de auditoría.



CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	PLAN DE MEJORAMIENTO ACCIONES CORRECTIVAS PARA HALLAZGOS DETECTADOS	CÓDIGO:	GFCF03P-FC
		VERSIÓN:	2.3
		FECHA APROBACIÓN CIGYD	2022-05-31

Nombre Entidad Auditada	Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial								
NIT:	890.102.018-1	**Fecha Plan de Mejoramiento:** 07/2024			**Vigencia Auditada:** 2023				
Responsable de la Entidad	Eucaris Navarro Manzur								
No.	**Hallazgos Formulados**	**Causas**	**Acción Correctiva o de Mejoramiento**	**Descripción de la Actividad**	**Meta**	**Fecha Iniciación**	**Fecha Finalización**	**Responsable de la acción**	**Observaciones**
1	**OBSERVACIÓN # 1: EVALUACION OPORTUNIDAD DE RESPUESTA DE LA PQRDS** Durante el respectivo análisis de las PQRSD, se procedió a verificar la oportunidad en las respuestas, donde se observa que el total de las PQRSD recibidas por parte del auditado es de 27.799, La muestra universal de peticiones un total de 6454, las PQRSD que son determinadas por inoportunas equivalen 23.22%. Teniendo en cuenta que estas se han	Debilidad seguimiento y control de resolución de las peticiones para oportunidad.	1.Elaborar un Informe de Caracterización PQRSD Vencidas, para identificar las causas que originan la	1.1 Realizar un análisis de las tipologías de PQRSD, donde se presentan y/o generan mayor incumplimiento en los tiempos de respuesta y determinar las causas que lo originan. 1.2 Gestionar con las dependencias respectivas, las actividades necesarias	Fortalecer los seguimientos y controles implementados para la atención oportuna de las PQRSD asignadas a la Secretaría				

3. Revisión y Ajuste a Resolución **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACION PLANTA DE COCA COLA FENSA**



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. XXXX DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN PLANTA DE PRODUCCIÓN DE COCA COLA

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 37 y 38 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el Señor **EDUARDO NATES MORON.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.267, quien obra como apoderado de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, identificada bajo el Nit. 890.903.858-7, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto **AMPLIACIÓN PLANTA DE PRODUCCIÓN DE COCA COLA.**

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos

inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

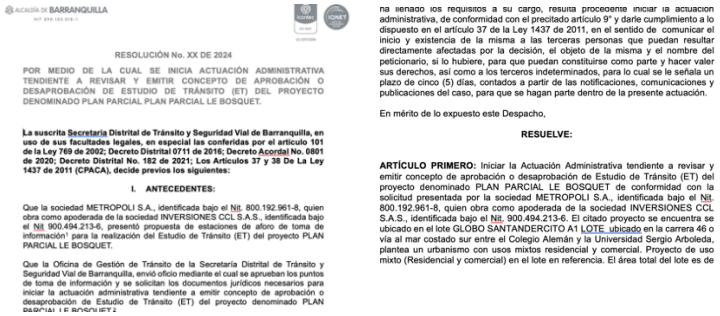
En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado **AMPLIACIÓN PLANTA DE PRODUCCIÓN DE COCA COLA**, de conformidad con la solicitud presentada por el señor **EDUARDO NATES MORON.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.267, quien obra como apoderado de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, identificada bajo el Nit. 890.903.858-7. A partir de la solicitud presentada y los documentos aportados, se evidencia que el mencionado proyecto se encuentra ubicado en la calle 30 No. 20 – 200 y calle 30 No. 20 - 10 del distrito de Barranquilla, el cual consiste en la ampliación de la planta de producción de la Coca Cola sobre el predio denominado Zabra; propone desarrollar de manera innovadora la producción de productos PET o la línea PET de la empresa FEMSA, aprovechando su ubicación estratégica y la colindancia con la fábrica actual el proyecto cuenta con un área de almacenamiento comercial de 1.791 m², una zona de carga de 582 m², exclusas, cuartos técnicos, zona de circulación, zona de tanques 343 m²; a su vez cuenta con una nave que alberga dos camiones tipo C5 para las maniobras de cargue y descargue al interior del predio el cual se encuentra ubicado sobre la Calle 30, para su desarrollo se disponen de un área total de 5.064 m², en los predios identificados con matrículas inmobiliarias numero 040-22082 y 040-40372 del Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la presente decisión, esta Secretaría, podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el

4. Revisión y Ajuste a Resolución **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN PARCIAL LE BOSQUET.**



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. XX DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN PARCIAL PLAN PARCIAL LE BOSQUET.

La suscrita Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 37 y 38 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que la sociedad METROPOLI S.A., identificada bajo el Nit. 800.192.961-8, quien obra como apoderada de la sociedad INVERSIONES CCL S.A.S., identificada bajo el Nit. 900.494.213-6, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto PLAN PARCIAL LE BOSQUET.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL LE BOSQUET

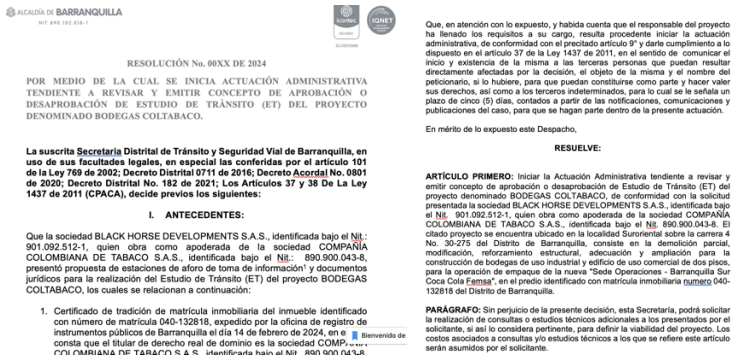
na vendo los requisitos a su cargo, resulta procedente iniciar la actuación administrativa, de conformidad con el precitado artículo 9° y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN PARCIAL LE BOSQUET de conformidad con la solicitud presentada por la sociedad METROPOLI S.A., identificada bajo el Nit. 800.192.961-8, quien obra como apoderada de la sociedad INVERSIONES CCL S.A.S., identificada bajo el Nit. 900.494.213-6. El citado proyecto se encuentra se ubicado en el lote GLOBO SANTANDERCITO A1 LOTE ubicado en la carrera 46 o vía al mar costado sur entre el Colegio Alemán y la Universidad Sergio Arboleda, plantea un urbanismo con usos mixtos residencial y comercial. Proyecto de uso mixto (Residencial y comercial) en el lote en referencia. El área total del lote es de

5. Revisión y Ajuste a Resolución **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO COLTABACO.**



RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REVISAR Y EMITIR CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO BODEGAS COLTABACO.

La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 37 y 38 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que la sociedad BLACK HORSE DEVELOPMENTS S.A.S., identificada bajo el Nit.: 901.092.512-1, quien obra como apoderada de la sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S., identificada bajo el Nit.: 890.900.043-8, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] y documentos jurídicos para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto BODEGAS COLTABACO, los cuales se relacionan a continuación:

1. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con número de matrícula 040-132818, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla el día 14 de febrero de 2024, en el consta que el titular de derecho real de dominio es la sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S., identificada bajo el Nit.: 890.900.043-8

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente iniciar la actuación administrativa, de conformidad con el precitado artículo 9° y darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en el sentido de comunicar el inicio y existencia de la misma a las terceras personas que puedan resultar directamente afectadas por la decisión, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, así como a los terceros indeterminados, para lo cual se le señala un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las notificaciones, comunicaciones y publicaciones del caso, para que se hagan parte dentro de la presente actuación.

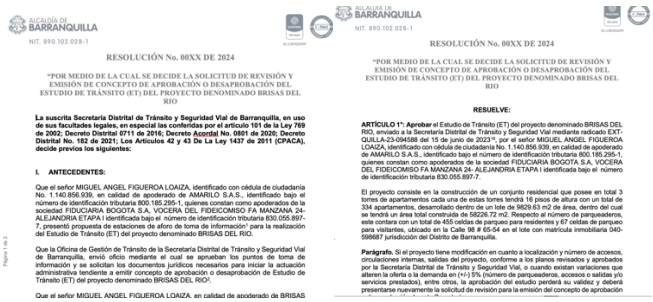
En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a revisar y emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado BODEGAS COLTABACO, de conformidad con la solicitud presentada la sociedad BLACK HORSE DEVELOPMENTS S.A.S., identificada bajo el Nit. 901.092.512-1, quien obra como apoderada de la sociedad COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S., identificada bajo el Nit. 890.900.043-8. El citado proyecto se encuentra ubicado en la localidad Suroriental sobre la carrera 4 No. 30-275 del Distrito de Barranquilla, consiste en la demolición parcial, modificación, reforzamiento estructural, adecuación y ampliación para la construcción de bodegas de uso industrial y edificio de uso comercial de dos pisos, para la operación de empaque de la nueva "Sede Operaciones - Barranquilla Sur Coca Cola Femsa", en el predio identificado con matrícula inmobiliaria numero 040-132818 del Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la presente decisión, esta Secretaría, podrá solicitar la realización de consultas o estudios técnicos adicionales a los presentados por el solicitante, si así lo considera pertinente, para definir la viabilidad del proyecto. Los costos asociados a consultas y/o estudios técnicos a los que se refiere este artículo serán asumidos por el solicitante.

6. Revisión y Ajuste a Resolución **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO BRISAS DEL RIO.**



RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO BRISAS DEL RIO

La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.856.939, en calidad de apoderado de AMARLO S.A.S., identificado bajo el número de identificación tributaria 800.185.295-1, quienes constan como apoderados de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL FIDEICOMISO FA MANZANA 24-ALEJANDRIA ETAPA I identificada bajo el número de identificación tributaria 830.055.897-7, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado BRISAS DEL RIO.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los puntos de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o desaprobación de Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado BRISAS DEL RIO".

Que el señor MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA, en calidad de apoderado de BRISAS

RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO BRISAS DEL RIO

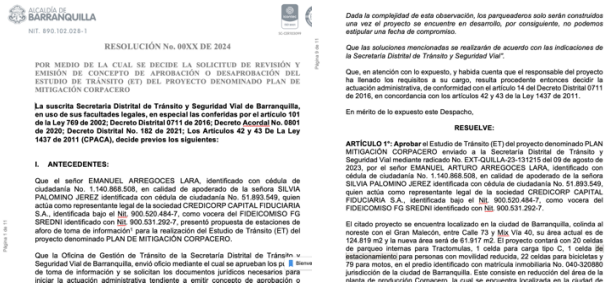
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado BRISAS DEL RIO, enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado EXT-QUILLA-23-094588 del 15 de junio de 2023[1], por el señor MIGUEL ANGEL FIGUEROA LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.856.939, en calidad de apoderado de AMARLO S.A.S., identificado bajo el número de identificación tributaria 800.185.295-1, quienes constan como apoderados de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A, VOCERA DEL FIDEICOMISO FA MANZANA 24- ALEJANDRIA ETAPA I identificada bajo el número de identificación tributaria 830.055.897-7.

El proyecto consiste en la construcción de un conjunto residencial que posee en total 3 torres de apartamentos cada una de estas torres tendrá 16 pisos de altura con un total de 334 apartamentos, desarrollado dentro de un lote de 9829.63 m2 de área, dentro del cual se tendrá un área total construida de 58226.72 m2. Respecto al número de parqueaderos, este contara con un total de 455 celdas de parqueo para residentes y 67 celdas de parqueo para visitantes, ubicado en la Calle 98 # 65-54 en el lote con matrícula inmobiliaria 040-598687 jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Parágrafo. Si el proyecto tiene modificación en cuanto a localización y número de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados y aprobados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, o cuando existan variaciones que alteren la oferta o la demanda en (+/-) 5% (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), entre otros, la aprobación del estudio perderá su validez y deberá presentarse nuevamente la solicitud de revisión para la emisión del concepto de aprobación

7. Revisión y Ajuste a Resolución **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO CORPACERO.**



RESOLUCIÓN No. 00XX DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL ESTUDIO DE TRÁNSITO (ET) DEL PROYECTO DENOMINADO PLAN DE MITIGACIÓN CORPACERO

La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002; Decreto Distrital 0711 de 2016; Decreto Acordal No. 0801 de 2020; Decreto Distrital No. 182 de 2021; Los Artículos 42 y 43 De La Ley 1437 de 2011 (CPACA), decide previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Que el señor EMANUEL ARREGOCES LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.508, en calidad de apoderado de la señora SILVIA PALOMINO JEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.893.549, quien actúa como representante legal de la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., identificada bajo el Nit. 900.520.484-7, como vocera del FIDEICOMISO FG SREDNI identificado con Nit. 900.531.292-7, presentó propuesta de estaciones de aforo de toma de información[1] para la realización del Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN DE MITIGACIÓN CORPACERO.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, envió oficio mediante el cual se aprueban los pu de toma de información y se solicitan los documentos jurídicos necesarios para iniciar la actuación administrativa tendiente a emitir concepto de aprobación o

Dada la complejidad de esta observación, los parqueaderos solo serán construidos una vez el proyecto se encuentre en desarrollo, por consiguiente, no podemos estipular una fecha de compromiso.

Que las soluciones mencionadas se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial".

Que, en atención con lo expuesto, y habida cuenta que el responsable del proyecto ha llenado los requisitos a su cargo, resulta procedente entonces decidir la actuación administrativa, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Distrital 0711 de 2016, en concordancia con los artículos 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Estudio de Tránsito (ET) del proyecto denominado PLAN MITIGACION CORPACERO enviado a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial mediante radicado No. EXT-QUILLA-23-131215 del 09 de agosto de 2023, por el señor EMANUEL ARTURO ARREGOCES LARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.868.508, en calidad de apoderado de la señora SILVIA PALOMINO JEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.893.549, quien actúa como representante legal de la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., identificada bajo el Nit. 900.520.484-7, como vocera del FIDEICOMISO FG SREDNI identificado con Nit. 900.531.292-7.

El citado proyecto se encuentra localizado en la ciudad de Barranquilla, colinda al noreste con el Gran Malecón, entre Calle 73 y Mz Vía 40, su área actual es de 124.819 m2 y la nueva área será de 61.917 m2. El proyecto contará con 20 celdas de parqueo internas para Tractomulas, 1 celda para carga tipo C, 1 celda de estacionamiento para personas con movilidad reducida, 22 celdas para bicicletas y 79 para motos, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-320880 jurisdicción de la ciudad de Barranquilla. Este consiste en reducción del área de la planta de producción Corpacero, la cual se encuentra localizada en la ciudad de

8. Revisión temas Junta extraordinaria Transmetro S.A.S.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA — Transmetro NIT. 802.021.209-1

Barranquilla, 14 de agosto de 2024

Señores
JUNTA DIRECTIVA TRANSMETRO
802021209
juntadirectiva@transmetro.gov.co
Barranquilla, Atlántico

No.20240814-1483-I

ASUNTO: Convocatoria Junta Directiva Extraordinaria

Cordial saludo:

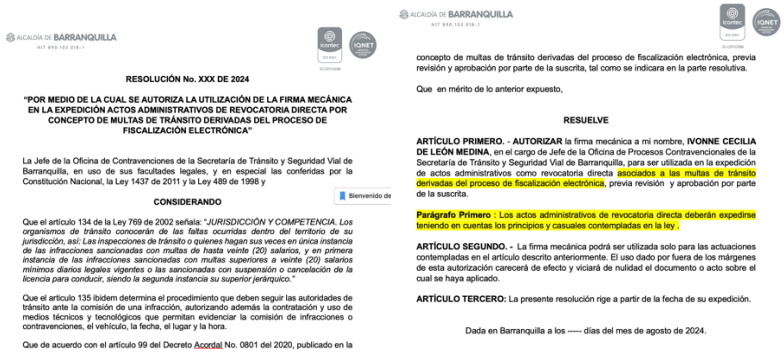
En mi condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad TRANSMETRO S.A.S y con fundamento en lo establecido en los Artículos 48 y 50 de los Estatutos Sociales, me permito convocarlo a reunión de Junta Directiva extraordinaria, sesión presencial y/o virtual según la normatividad excepcional, para el miércoles 21 de agosto de 2024 a las 9:00 A.M. en las instalaciones de la entidad ubicada en la Carrera 57 No. 99I-65 Piso 15 y/o a través de la plataforma "Zoom", para lo cual oportunamente se le darán las instrucciones respectivas y se remitirá el link de la reunión.

En dicha reunión se tratará el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del día
3. Designación del Presidente y Secretario de la Junta Directiva
4. Informe del Gerente

Agradecemos la asistencia y participación

9. Revisión proyecto resolución firma mecánica en revocatorias de comparendos electrónicos.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN LA EXPEDICIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCATORIA DIRECTA POR CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO DERIVADAS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA"

La Jefe de la Oficina de Contravenciones de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 señala: "*JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, así: Las inspecciones de tránsito o quienes hagan sus veces en única instancia de las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios, y en primera instancia de las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes o las sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir, siendo la segunda instancia su superior jerárquico.*"

Que el artículo 135 ibidem determina el procedimiento que deben seguir las autoridades de tránsito ante la comisión de una infracción, autorizando además la contratación y uso de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora.

Que de acuerdo con el artículo 99 del Decreto Acordal No. 0801 del 2020, publicado en la

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

concepto de multas de tránsito derivadas del proceso de fiscalización electrónica, previa revisión y aprobación por parte de la suscrita, tal como se indicara en la parte resolutiva.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la firma mecánica a mi nombre, **IVONNE CECILIA DE LEÓN MEDINA**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Procesos Contravencionales de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, para ser utilizada en la expedición de actos administrativos como revocatoria directa asociados a las multas de tránsito derivadas del proceso de fiscalización electrónica, previa revisión y aprobación por parte de la suscrita.

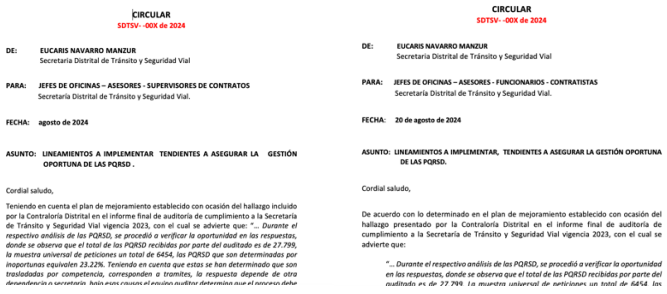
Parágrafo Primero : Los actos administrativos de revocatoria directa deberán expedirse teniendo en cuentas los principios y casuales contempladas en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La firma mecánica podrá ser utilizada solo para las actuaciones contempladas en el artículo descrito anteriormente. El uso dado por fuera de los márgenes de esta autorización carecerá de efecto y viciará de nulidad el documento o acto sobre el cual se haya aplicado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla a los ---- días del mes de agosto de 2024.

10. Revisión circulares plan de mejoramiento hallazgo contraloría.



CIRCULAR
SDTSV- -00X de 2024

DE: **EUCARIS NAVARRO MANZUR**
Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

PARA: **JEFES DE OFICINAS – ASESORES - SUPERVISORES DE CONTRATOS**
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

FECHA: **agosto de 2024**

ASUNTO: **LINEAMIENTOS A IMPLEMENTAR TENDIENTES A ASEGURAR LA GESTIÓN OPORTUNA DE LAS PQRSD .**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el plan de mejoramiento establecido con ocasión del hallazgo incluido por la Contraloría Distrital en el informe final de auditoría de cumplimiento a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial vigencia 2023, con el cual se advierte que: "*... Durante el respectivo análisis de las PQRSD, se procedió a verificar la oportunidad en las respuestas, donde se observa que el total de las PQRSD recibidas por parte del auditado es de 27.799, la muestra universal de peticiones un total de 6454, las PQRSD que son determinadas por inoportunas equivalen 23.22%. Teniendo en cuenta que estas se han determinado que son trasladadas por competencia, corresponden a tramites, la respuesta depende de otra*

CIRCULAR
SDTSV- -00X de 2024

DE: **EUCARIS NAVARRO MANZUR**
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

PARA: **JEFES DE OFICINAS – ASESORES - FUNCIONARIOS - CONTRATISTAS**
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

FECHA: **20 de agosto de 2024**

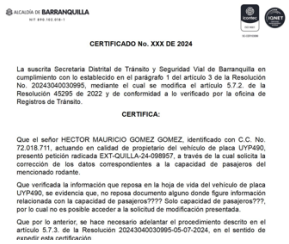
ASUNTO: **LINEAMIENTOS A IMPLEMENTAR, TENDIENTES A ASEGURAR LA GESTIÓN OPORTUNA DE LAS PQRSD.**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo determinado en el plan de mejoramiento establecido con ocasión del hallazgo presentado por la Contraloría Distrital en el informe final de auditoría de cumplimiento a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial vigencia 2023, con el cual se advierte que:

"*... Durante el respectivo análisis de las PQRSD, se procedió a verificar la oportunidad en las respuestas, donde se observa que el total de las PQRSD recibidas por parte del auditado es de 27.799, la muestra universal de peticiones un total de 6454, las*

11. Revisión y ajuste a circular de vehículos de carga.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

CERTIFICADO No. XXX DE 2024

La suscrita Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 de la Resolución No. 20243040030995, mediante el cual se modifica el artículo 5.7.2. de la Resolución 45295 de 2022 y de conformidad a lo verificado por la oficina de Registros de Tránsito.

CERTIFICA:

Que el señor HECTOR MAURICIO GOMEZ GOMEZ, identificado con C.C. No. 72.018.711, actuando en calidad de propietario del vehículo de placa UYP490, presentó petición radicada EXT-QUILLA-24-098957, a través de la cual solicita la corrección de los datos correspondientes a la capacidad de pasajeros del mencionado rodante.

Que verificada la información que reposa en la hoja de vida del vehículo de placa UYP490, se evidencia que, no reposa documento alguno donde figure información relacionada con la capacidad de pasajeros???? Solo capacidad de pasajeros???, por lo cual no es posible acceder a la solicitud de modificación presentada.

Que por lo anterior, se hace necesario adelantar el procedimiento descrito en el artículo 5.7.3. de la Resolución 20243040030995-05-07-2024, en el sentido de expedir esta certificación

12. Asistencia a Reuniones:
 12.1 Reunión Desarrollo Económico de socialización con población censada VTA con el propósito de informar el nuevo proceso de sustitución
 12.2 Asistencia a Reunión con fundación Triple A con el objetivo de revisar los presupuestos de compra de los moto carguera que serán susceptibles de entrega a los censados que realizaran su sustitución de vehículos de tracción animal.
 12.3 Reunión Secretaría Jurídica para la depuración de Actos Administrativos y mejoras justificativas de los Actos administrativos a expedir.

13. Se brindo apoyo transversal a los requerimientos realizados en temas de revisión en la oficina de gestión estratégica a las resoluciones de devolución de dinero.

Cordialmente,

Susana Cadavid Barrospáez
CC 22.467.722
Asesor Externo